



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **13:39** horas del **12 de mayo de 2022**, **Arturo Baeza Sánchez, Ricardo Rodríguez Pozos, Ingrid Guiovanina Huerta González, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, César Andrés Hernández Mata, Juan Carlos de la Torre Martínez, Paola Berenice Lugo Ocegüera, Joaquim Adad Esquivel Ortíz y Marco Antonio Herver Domínguez**, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que el día y hora señalados se constituyeron legalmente en el domicilio del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las Mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Ordoñez, número 1, Colonia Copilco el Alto, Código Postal 04360, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México**, cerciorándose de que ese es el domicilio correcto, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: **Se trata de una casa habitación con fachada en color rosa, misma que hace esquina con la calle Leopoldo Salazar, la cual consta de una planta con y con un zaguán en color negro de medidas aproximadas 2.5 metros de alto por 2 metros de ancho, sobre el cual se encuentra una placa metálica que indica la leyenda “#1 Ezequiel Ordoñez”, que identifica el número exterior de dicho inmueble**, lugar en el que se almacenan, localizan y comercializan mercancías de origen y procedencia extranjera, y que a la llegada del personal visitador, se encontraba abierto al público toda vez que, como se mencionó con anterioridad, el acceso se trata de una puerta color negro de medidas aproximadas 2.5 metros de alto por 2 metros de ancho, la cual a la llegada del personal se encontraba abierta y permitiendo el libre acceso al interior, situación que se corroboró en virtud de que se observó que dos personas se encontraban ingresando al interior del inmueble, por lo que se pudo constatar que la mercancía exhibida y empaquetada se encontraba para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **ROPA USADA (prendería)**; dicho domicilio se encuentra ubicado en: **Calle Ezequiel, entre la Calle Leopoldo Salazar y Andrés Osuna**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Coyoacán**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberle preguntado a la persona con quien se atiende la diligencia, quien dijo llamarse **Jesús Vera Alarcón**, quien se identifica con credencial para votar numero IDMEX1541454525, clave de elector **VRALJS83051909H900**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, manifestando ser el compareciente y tenedor de las mercancías que se almacenan y se comercializan las cuales se encuentran en el domicilio visitado, quien manifiesta que es el domicilio correcto y que está señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900006/22**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900006/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00006/22**, de fecha **12 de mayo de 2022**, dirigida al **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Calle Ezequiel Ordoñez, número 1, Colonia Copilco el Alto, Código Postal 04360, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en

FOLIO: 001

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI y 43 fracción III, del Código Fiscal de la Federación; relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas dichas mercancías, así como verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas que correspondan a dichas importaciones, en el domicilio en que se actúa, así como en los lugares señalados en la propia orden.

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las Mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Ordoñez, número 1, Colonia Copilco el Alto,**

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:002

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

Código Postal 04360, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, apersonándose Jesús Vera Alarcón, su carácter de **Compareciente y Tenedor de las mercancías**, ante quien se identificaron los visitantes de la siguiente manera: -----

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Arturo Baeza Sánchez	SAF/TCDMX/CEVCE/C/017/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "A"	BASA841103GR9
Ingrid Guiovanina Huerta González	SAF/TCDMX/CEVCE/C/022/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "D"	HUGI8805163E7
Ricardo Rodríguez Pozos	SAF/TCDMX/CEVCE/C/021/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C"	ROP810723G83
Kitzya Xamahi Aparico Zarza	SAF/TCDMX/CEVCE/C/018/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Líder Coordinador de Proyector de Ejecución de Métodos Sustantivos "A"	AAZK920707KK3
César Andrés Hernández Mata	SAF/TCDMX/CEVCE/C/023/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Líder Coordinador de Proyector de Ejecución de Presencia Fiscal "D"	HEMC641110TM1
Juan Carlos de la Torre Martínez	SAF/TCDMX/CEVCE/C/039/2022	11 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022	Líder Coordinador de Proyector de Ejecución de Presencia Fiscal "C"	TOMJ840102313
Paola Berenice Lugo Ocegüera	SAF/TCDMX/CEVCE/C/040/2022	11 de marzo de 2022	11 de marzo al 30 de junio de 2022	Verificador y Notificador de Actos de Comercio Exterior	LUOP9406298Z3
Joaquim Adad Esquivel Ortiz	SAF/TCDMX/CEVCE/C/042/2022	02 de mayo de 2022	02 de mayo de 2022 al 30 de junio del 2022	Enlace de apoyo de presencia fiscal "B"	EUOJ840721912
Marco Antonio Herver Domínguez	SAF/TCDMX/CEVCE/C/055/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Enlace de Apoyo del Recinto Fiscal	HEDM920926246

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa de cada uno de los visitantes, mismos que fueron exhibidos a **Jesús Vera Alarcón**, quien los examinó, verificando además que los mismos están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por

FOLIO: 003

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, tales como: practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, así como verificaciones de mercancías de comercio exterior en transporte y para asegurar, embargar y secuestrar mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no se acredite y en su caso iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y levantar el acta correspondiente, entre otras, previa orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos y expresando su conformidad, los devolvió a sus portadores.-----

Acto seguido, **Jesús Vera Alarcón, Compareciente y Tenedor de la mercancía**, quien se identifica con Credencial para votar numero IDMEX1541454525, clave de elector **VRALJS83051909H900**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"Compareciente"**, quien manifestó no recordar su R.F.C.-----

Hecho lo anterior, los visitadores procedieron a notificar al compareciente y **tenedor de la mercancía**, la Orden de Visita Domiciliaria antes señalada, haciéndole formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, quien para constancia de recibido, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: *"Prevía Identificación de personal Visitador con constancia de identificación recibo original de la presente orden con firma autografa de quien la emite previa lectura y explicación de su contenido y alcance. Así mismo vecibe la carta de los derechos del contribuyente"* (sic), seguido de su nombre **"Jesús Vera Alarcón"**, la fecha **"12/Mayo/2022"**, la hora de recepción **"13:39 horas."**, cargo **"Compareciente"** y el cual no estampó su firma autógrafa.-----

Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe al **"Compareciente"**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: *"no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos"*, por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a **Karen Estefania García García y Laura Zuñiga Salinas**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en: **Calle Damasco, Número 11, Colonia Romero Rubio, Código Postal 15400, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, tener 26 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1570326828, con clave de elector GRGRKR95081109M600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Francisco Villa, Sin Número, Colonia Barrio San Mateo, Código Postal 55650, Municipio Tequixquiac, Estado de México, ocupación empleado, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1649354864, con clave de elector ZGSLLR99081213M300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

FOLIO:004

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, el personal visitador en compañía del "Compareciente", y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 100 metros cuadrados, en el cual se encuentran almacenadas y exhibidas para su venta mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **ROPA USADA (prendería)**, la cual es de origen y procedencia extranjera, así mismo se hace contar que en diversos medios de comunicación se encuentra anunciada la venta de la mercancía objeto de revisión en el domicilio visitado, tales como <https://es-la.facebook.com/pacasamericanasmonreal/> y <https://www.youtube.com/c/PacasAmericanasMonreal/about>.

Inventario físico Acto seguido, los visitantes en compañía del "Compareciente" y los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizan en el domicilio ubicado en: **Calle Ezequiel Ordoñez, número 1, Colonia Copilco el Alto, Código Postal 04360, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México**, mismas que se relacionan en **Un Caso** como se indica a continuación.

Caso Único:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	NOM-004-SCFI-2006	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.	OBSERVACIONES
ÚNICO	3,738.6	KILOGRAMOS	ROPA USADA	VARIOS ORIGENES	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL	LA MERCANCÍA SE ENCUENTRA EN BULTOS Y A GRANEL

Solicitud de la documentación comprobatoria.- A continuación los visitantes requieren al "Compareciente" para que en este mismo acto exhiba la documentación con la que pretenda amparar la legal posesión, tenencia, estancia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta, a efecto de verificar si con la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley Aduanera.

Recepción de la documentación. - Para las mercancías de origen y procedencia extranjera relacionadas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, el "Compareciente" no aporta documentación alguna.

Resultado de la revisión documental.- Se hace constar que para el **Caso único** del apartado de Inventario físico de la Presente Acta, no existe valoración alguna, toda vez que el "Compareciente" no aporta documentación, razón por la cual no acredita la legal estancia, tenencia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera contenida en **Caso único** del apartado de Inventario físico de la Presente Acta, del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la**

FOLIO:005



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación. -----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...**Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...**"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "**Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...**", en virtud de que el "**Compareciente**", no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas. -----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a las Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta. -----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "**...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar información y documentación, así como declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial**", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: "**...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación**

FOLIO:006

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte”.

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que se detecto que el “**Compareciente**” no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, misma que se encuentra sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SCFI-2006 “Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**, y toda vez que la misma incumple con la Norma Oficial Mexicana antes citada, es motivo por el cual el personal visitador, con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracciones II y III, y 155 de la Ley Aduanera proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Los visitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen del conocimiento al “**Compareciente**”, el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a lo que el “**Compareciente**” manifiesta darse por enterado del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, así como del plazo de 10 días hábiles para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga-----

Así mismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera, se requiere al “**Compareciente**”, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoridad competente para tramitar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, apercibiéndole que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su Representante Legal, de desocupar el domicilio señalado sin dar aviso a la autoridad competente, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en: **Calle Ezequiel Ordoñez, número 1, Colonia Copilco el Alto, Código Postal 04360, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.**-----

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y

FOLIO:007

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: [...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”

Otros hechos. Se hace del conocimiento al “Compareciente” que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número CVD0900006/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00006/22, de fecha 12 de mayo de 2022.

Así mismo se hace constar que de la revisión aleatoria de los bultos y de la mercancía a granel se observó que las mismas ostentan origen y procedencia extranjera en las etiquetas, por lo que se advierte que la totalidad de la mercancía inventariada se trata de ropa usada (prendería) de origen y procedencia extranjera.

Se levanta evidencia fotográfica para su debida constancia legal, misma que se adjunta como anexo constante en 01 foja por ambos lados útiles, a la presente acta.

Finalmente se hace constar que en el interior del inmueble se encontraban 3 (tres) personas que se negaron a identificarse por lo que se asienta su media filiación para su debida constancia legal, siendo la primera una persona del sexo femenino de aproximadamente 60 años, estatura aproximada 1.50 metros, complejión media, cabello corto, ojos pequeños, boca mediana, tez morena clara, en segundo lugar se trata de una persona del sexo masculino, de aproximadamente 40 años, estatura aproximada 1.70 metros, complejión media, cabello corto, ojos pequeños, boca mediana, tez blanca y finalmente una persona del sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, estatura aproximada 1.55 metros, complejión delgada, cabello lacio al hombro, ojos medianos, tez blanca, lo anterior para los efectos legales procedentes.

Lectura y cierre del acta No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 18:28 horas del día 12 de mayo 2022, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se apercibe al “Compareciente” que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente Acta negándose a firmarla, a lo cual el “Compareciente” se niega a firmar de recibido el Acta, es motivo por el cual la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

FOLIO:008



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EZEQUIEL ORDOÑEZ, NÚMERO 1, COLONIA COPILCO EL ALTO, CÓDIGO POSTAL 04360, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

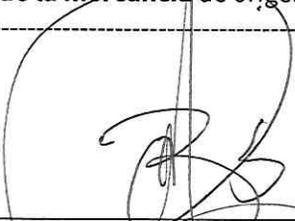


NÚMERO DE ORDEN: CVD0900006/22

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de quien dijo llamarse **Jesús Vera Alarcón**, en su carácter de **Compareciente y Tenedor de la mercancía** de origen y procedencia extranjera.

Conste.

El personal visitador


Arturo Baeza Sánchez.


Ingrid Guiovanina Huerta González.


Ricardo Rodríguez Pozos.


Kitzya Yamahi Aparicio Zarza


César Andrés Hernández Mata.


Juan Carlos de la Torre Martínez.


Joaquín Adad Esquivel Ortíz.


Paola Berenice Lugo Ocegüera.


Marco Antonio Herver Domínguez.

Los Testigos


Karen Estefanía García García.


Laura Zuñiga Salinas.

FOLIO: 009

ANEXO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CVD0900006/22

